

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 16 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Soria.	Un solar, el antiguo Hospital viejo.	7 Dmbre. 1863.	380	800	D. Lorenzo Aguirre.
Jaray.	Monte de encina y roble.	18 id. de 1866.	4103		Andrés García.
Cubo de la Solana.	Otro carrascal y roble-dal.	30 Sbre. 1867.	12100		Gaspar García.
Canos.	Otro id. de encina.	id.	2760		Manuel Saiz de Robles.
Arancon.	Otro id. carrascal.	id.	2710		Nicolas Soria.
Cabrejas del Pinar.	Terreno enebroal comu- nero de Abajo.	id.	2830		Anselmo Sanz.
Tera.	Otro id. Tablado.	id.	5000		Manuel Alonso.
Matute.	Otro id. Carada.	5 Octb. 1867.	404		Andres García.
Idem.	Otro id. Cerro de San Juan.	id.	935		El mismo.
Portelarból.	Otro id. Cerro de la Tri- nidad.	id.	96		Cosme la Puerta.
Idem.	Otro id. Cerronilla de Ayllon.	id.	58		El mismo.
Carbonera.	Otro id. Eras del Egido.	id.	1823		Lorenzo Aguirre.
Carazuelo.	Otro id. Matallana.	9 id. id.	50		Cosme la Puerta.
Idem.	Otro id. las Lomas.	id.	400		El mismo.
Ontalvilla.	Otro id. Tormes.	id.	313		Victoriano Diez.
Idem.	Otro id. Llanos de Car- ralasalma.	id.	310		Roman Jimenez.
Mazalvete.	Otro id. la Laguna.	id.	250		Nicolás Soria.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Noviembre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

#### Propios de Espejo.

Número 1.602 del inventario.—Un terreno baldío denominado Sierra Carraña, sito en término de Espejo, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 500 metros á la region Oeste. Su terreno pedregoso, calizo de tercera calidad. Linda Norte, término de Rebollar, Sur el de Chavaler y Canredondo, Este cordel y Oeste término de Canredondo. Su cabida es la de 178 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 114 hectáreas, 94 áreas y 45 centiáreas. Se ha fijado en Espejo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 14 escudos, capitalizado con arreglo á instruccion y la espresada renta en 315, y tasado por los mismos en venta en 350 escudos, igual á 3.500 reales, tipo para la subasta.

#### Propios de Soria.

Número 1.603 del inventario.—Un terreno baldío denominado Cuesta de las Animas, sito en término de esta Ciudad, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 2 kilómetros á la region Este, próximo á la carretera de Francia. Linda, Norte, una cerrada de piedra seca de D. Ramon Lacalle y un terreno de Vicente Jimenez comprado al Estado, Sur, carretera de Francia, Este, monte carrascal de D. Ramon la Calle, y Oeste, monte de Pedro Castillo. Su cabida es la de 7 fa-

negas de marco Real, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas. El comprador respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Soria anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos en renta anual de dos escudos, capitalizado por la misma en 45, y tasado en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.604 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Prados de los Labaderos, sito en término de esta Ciudad, procedente de sus propios, cerrados de pared de piedra y barro, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 2.º y 3.º calidad. Linda Norte, frente á la cacera del molino del medio, Sur, rio Duero y una casilla para el servicio de la caldera de dicho lavadero, Este, calleja que baja al rio y unos chopos á la orilla del mismo Duero, y Oeste, camino que baja de la Ciudad á la Fábrica. Su cabida es la de 2 fanegas y un celemin de marco Real, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas. Se ha fijado en Soria anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 40 escudos, capitalizada en 900 y tasada por los mismos en venta, en 1.000 escudos, igual á 10.000 rs., tipo para la subasta.

### PARTIDO DE AGREDA.

#### Propios de la Excomunidad de villa y Tierra de Yanguas.

Número 1.598 del inventario.—Un terreno titulado Corral de las Vacas, sito en término de Vizmanos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Linda Oeste y Norte, paso señalado entre el rio, Corral de Vacas y este terreno, como servidumbre de los Quintos de Arriba, Sur, Quinto de la Aguzadera, propio de D. Nicolas Soria, y Este, paso del barranco del encerradero, de la propiedad de Vicente Ledesma. Su cabida 33 fanegas de marco Real, equivalentes á 23 hectáreas, 5 áreas y 84 centiáreas. Se ha fijado en Vizmanos anuncio para la subasta de este terreno,

2540 que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 7 escudos 600 milésimas, capitalizado en 171, y tasado por los mismos en venta en 192 escudos, igual á 1.920 reales, tipo para la subasta.

Número 1.599 del inventario.—Un terreno de pasto titulado Cerro Carpintero, sito en término de Vizmanos, procedente de la Excomunidad de villa y tierra de Yanguas, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda Este y Sur, cañada real que conduce del rio Bachos á el Puerto, Norte, propiedades de este pueblo, y Oeste, servidumbre que hay entre este terreno y el Quinto de Miguel Ridruejo. Su cabida es la de 43 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 30 hectáreas, 39 áreas y 51 centiáreas. Se ha fijado en Vizmanos anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 7 escudos, capitalizado por la espresada renta en 157.500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 189 escudos, igual á 1.890 rs., tipo para la subasta.

2230 Número 1.600 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Laderas de la Hoya del Mediano y Santiago, sito en término de Vizmanos, procedente de la Excomunidad de villa y tierra de Yanguas, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda Este, rio Cidacos y herranes pandorgas, Norte, un cimiento de molino y la vuelta para el rio Bachos, cerrada y alameda, Oeste, propiedades, aguas vertientes á la humbria de canalejas, y Sur, el barranco de Cartajena. Su cabida es la de 64 fanegas de marco Real, equivalentes á 41 hectáreas, 21 área y 32 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de particulares enclavadas dentro del mismo, asi como un cordel de ganados que cruza por este trayecto. Se ha fijado en Vizmanos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 7 escudos, capitalizada en 157.500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 168 escudos, igual á 1.680 rs., tipo para la subasta.

3086 Número 1.601 del inventario.—Otro terreno de pastos denominado humbria de las Canalejas, sito en término de Vizmanos, procedente de la Excomunidad de villa tierra de Yanguas, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno

bastante pedregoso, y forma una gran pendiente, de tercera calidad, distante de la poblacion cuarto y medio de legua. Linda Este, vuelta del rio Bachos, Norte, rio de las Llanas, Oeste, barranco de las Canalejas y Quinto de Barrezuelos, y Sur, propiedades del pueblo y terreno de las laderas de Santiago, hay algunos roturos arbitrarios, comprendidos en la medida y tasacion. Su cabida es la de 97 fanegas de marco Real, equivalentes á 62 hectáreas, 56 áreas y 38 centiáreas. Se ha fijado en Vizmanos anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 8 escudos, capitalizado en 180, y tasado por los mismos en venta en 187 escudos, igual á 1.870 rs., tipo para la subasta.

### Propios de Villar del Rio.

#### Segunda tasacion.

#### Tercera subasta.

Número 1.142 del inventario.—Un monte robledal titulado Bajondo de Abajo, sito en término de Villar del Rio, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario, distante 2 kilómetros del pueblo. Su terreno pedregoso de tercera calidad, poblado de roble de cortas dimensiones. Linda Norte y Sur, baldios de particulares, Sur, barranco de Bajondo de Abajo, y labores, y Este, cordel de ganados Su cabida es la de 20 fanegas de marco Real, equivalentes á 12 hectáreas, 87 áreas y 91 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 31 de Agosto de 1866 en cantidad de 610 escudos precio de su tasacion, y no habiendo habido postor, tuvo lugar la segunda en 18 de Febrero de 1867 en 436.500 milésimas por el de la capitalizacion y no habiendo habido licitador se ha procedido á su retasa. Se ha fijado en Villar del Rio anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 4 escudos 320 milésimas, capitalizado en 97.200 milésimas, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 186 escudos y 108 el suelo, que hacen en junto 294 escudos, igual á 2.940 reales, tipo para la subasta.

6010

4010

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

4 tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Octubre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.